

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSTGRADO



TESIS

**Deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en la
presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de
Pasco, 2019**

Para optar el grado de académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autora: Bach. Ángela Paola ORIHUELA ARROYO

Asesor: Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ

Cerro de Pasco – Perú - 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSTGRADO



TESIS

**Deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en la
presunción de inocencia de los imputados en el Distrito Judicial de**

Pasco, 2019

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado

Dr. Miguel Angel COLLAHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Mg. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios; por haberme permitido
llegar hasta aquí, por bendecir
cada día de mi vida, darme salud
y fe para continuar escalando
en mi profesión;

A mis padres, por haberme
forjado como persona, por
compartir mis logros y
derrotar e inundarme
de fortaleza;

A mis familiares y amigos,
por darme ánimos en todo
momento y ser el ejemplo
de constancia de dedicación.

RECONOCIMIENTO

El desarrollo de la presente tesis no fue fácil, ya que demandó tiempo y dedicación y durante el trabajo he recibido mucho apoyo, por ello, es que quiero reconocer especialmente a mi asesor de tesis, quien no escatimó tiempo para guiar y brindar sus conocimientos y experiencia;

A los docentes y personal administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mi alma mater, por contribuir en todo para lograr la culminación y sustentación de la tesis;

A mis compañeros de trabajo, quienes en todo momento han brindado aportes importantes;

A todos ellos mi especial reconocimiento y agradecimiento.

RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue explicar las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019, para el desarrollo de la investigación se ha empleado el tipo aplicado, con un enfoque cuantitativo y de alcance explicativo, el método empleado fue el deductivo, hermenéutico y jurídico, con un diseño no experimental; la población ha estado conformada por jueces y fiscales penales de la ciudad de Cerro de Pasco, que corresponde a 8 y 24 magistrados, respectivamente; la muestra correspondió al 100.0% de la población ya que es pequeña, a quienes se le aplicó una encuesta debidamente estructurada.

Los resultados obtenidos permitieron comprobar las hipótesis planteadas, siendo que la general, consistió en que existen deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria que genera efectos negativos el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2016 – 2018, a la luz de los resultados obtenidos luego de haber aplicado la encuesta a la muestra de estudio, esta hipótesis ha quedado comprobada, pues como se explica en la comprobación de cada hipótesis específica, a partir de las respuestas obtenidas por la muestra de estudio, que correspondió a jueces y fiscales penales de Cerro de Pasco, en la aplicación de la prueba indiciaria se presentan una serie de deficiencias que corresponden a la postulación, valoración y desarrollo de la prueba por indicios, pues la muestra no reconoce ni se encuentra familiarizada con la prueba indiciaria, siendo mínima su aplicación, además de deficiente su conocimiento, lo que afecta el principio de presunción de inocencia.

Palabras Clave: análisis, proceso penal, prueba por indicios, prueba directa, valoración.

ABSTRACT

The general objective of the thesis was to explain the deficiencies in the application of the indicative evidence and its effects on the principle of presumption of innocence of the accused, in the Judicial District of Pasco, 2019, for the development of the investigation has been used the applied rate, with a quantitative and explanatory scope approach, the method used was the deductive , hermeneutic and legal, with a non-experimental design; the population has been made up of judges and criminal prosecutors from the city of Cerro de Pasco, which corresponds to 8 and 24 judges, respectively; the sample corresponded to 100.0% of the population as it is small, to whom a properly structured survey was applied.

The results obtained made it possible to verify the hypotheses raised, since the general one, consisted of deficiencies in the application of the indicary test that generates negative effects the principle of presumption of innocence of the accused, in the Judicial District. Pasco, 2019, in the light of the results obtained after applying the survey to the study sample, this hypothesis has been proven, because as explained in the verification of each specific hypothesis, from the responses obtained by the study sample, which corresponded to judges and criminal prosecutors of Cerro de Pasco, in the application of the indicary test are presented a series of deficiencies that correspond to the application , assessment and development of the evidence by evidence, since the sample does not recognize or be familiar with the indicarian test, being minimal its application, in addition to poor knowledge, which affects the principle of presumption of innocence.

Keywords: analysis, criminal proceedings, evidence-by-evidence, direct proof, assessment.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente tesis, trata el tema sobre la prueba indiciaria, la misma que ha cobrado relevancia, a partir de la vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Pasco, pues esta norma establece el método de valoración de la prueba indiciaria, cuyo sistema de análisis requiere mayor esfuerzo mental en su valoración, mediante las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia; y teniendo en cuenta que en la actualidad la mayoría de casos, no son investigados ni juzgados mediante prueba directa, sino por indicios, no obstante a ello, requiere que el fiscal y juez se encuentra familiarizado con el tema, lo que no se observa en el Distrito Judicial de Pasco, dentro de este contexto se formuló como problema general: ¿Cuáles son las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019?

El desarrollo de la presente tesis se justifica porque la aplicación de la prueba indiciaria en Pasco es mínima, lo que incide o se relaciona de modo negativo en el proceso penal, pues se absuelve por falta de pruebas o se condena a pesar de existir insuficiencia probatoria, problema que requiere ser resuelto pues existe la necesidad de establecer criterios para su correcta aplicación y valoración, los resultados obtenidos son confiables, porque se ha seguido los parámetros del reglamento de la Escuela de Postgrado para investigación científica, razón por la cual se ha logrado comprobar las hipótesis formuladas.

La principal limitación que se presentó es que en Cerro de Pasco no existen sentencias en las cuales, los jueces penales hayan aplicado el método de la prueba indiciaria, lo que también fue reconocido como necesidad a investigar.

La tesis ha sido estructurada por capítulos, en el primero se desarrolla el problema de investigación, debidamente identificado, delimitado y la formulación de los problemas,

así como los objetivos, y la justificación y limitaciones; en el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico que contiene los antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis, variables; en el tercer capítulo se elabora la metodología y técnicas de investigación, que contiene el tipo, métodos, diseño de investigación, la población y la muestra, así como las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, procesamiento y análisis de datos, el tratamiento estadístico, en el capítulo cuarto se desarrollan los resultados y discusión, en el cual se consigan la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y la discusión de resultados; se han desarrollado las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos.

La autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	2
1.3. Formulación del problema	2
1.3.1. Problema principal.....	2
1.3.2. Problemas Específicos	3
1.4. Formulación de Objetivos	3
1.4.1. Objetivo General.....	3
1.4.2. Objetivos Específicos	3
1.5. Justificación de la investigación	4
1.6. Limitaciones de la investigación.....	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	6
2.2. Bases teóricas - científicas	11
2.3. Definición de términos.....	21
2.4. Formulación de hipótesis	22
2.4.1. Hipótesis General.....	22
2.4.2. Hipótesis Específicas	22
2.5. Identificación de variables	22
2.6. Definición Operacional de variables e indicadores.....	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	24
----------------------------------	----

3.2. Métodos de la investigación.....	24
3.3. Diseño de investigación.	25
3.4. Población y muestra.....	25
3.4.1. Población.....	25
3.4.2. Muestra.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	26
3.7. Tratamiento estadístico.....	26
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	26
3.9. Orientación ética.....	26

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	28
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	28
4.3. Prueba de hipótesis.....	35
4.4. Discusión de resultados.....	40

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPITULO

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El proceso penal vigente en el Distrito Judicial de Pasco desde el año 2012, ha traído consigo un nuevo paradigma del modo de enjuiciamiento criminal sustentado en principios: acusatorio, garantista y de tendencia adversarial; este marco jurídico adjetivo que contiene el método de valoración de la prueba indiciaria, pues debemos considerar que son pocos los casos judiciales en los cuales existe prueba directa que no requiere mayor esfuerzo mental en su valoración, siendo que existe un índice muy elevado de procesos penales en los cuales a diferencia de la prueba directa, existe prueba indirecta o indiciaria que requiere un ejercicio mental más profundo y una serie de reglas de valoración a efectos que ésta sea capaz de desvirtuar la presunción de inocencia, no obstante a ello, las sentencias dictadas en el Distrito Judicial de Pasco, son muy pocas en las cuales se realiza una valoración a partir de la prueba indiciaria, lo que nos llevaría a pensar que en la mayoría de delitos cometidos en Pasco existe prueba directa o evidencia directa para su investigación y procesamiento, lo que no es verdad; y

siendo que la prueba es el centro nuclear del proceso penal, cuando se está frente a un caso (que son muchos) en los cuales solo se tienen indicios, surge un problema que puede afectar el principio de presunción de inocencia del imputado, y si no se razona de modo adecuado y tampoco se utiliza correctamente las reglas de valoración se corre el riesgo de condenar a un inocente o dejar impune al culpable.

En ello radica la importancia de la aplicación de la prueba por indicios en las decisiones judiciales, pues se dirige a convencer al juez de la verdad o certeza de los hechos que no constituyen la hipótesis de incriminación, pero que en atención a leyes científicas reglas de la lógica o máximas de la experiencia, permiten tenerla razonablemente por cierta, existe conexión lógica entre los hechos probados y el hecho penalmente relevante, que no pueden ponerse en duda la certeza de este último con la prueba de los primeros.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación conceptual. La investigación que se ha desarrollado desarrollar es de naturaleza jurídica, pero en específico se ha centrado en el Derecho Procesal Penal, ya que se abordó el tema de aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en la presunción de inocencia.

1.2.2. Delimitación espacial. La investigación se ha desarrollado en la ciudad de Cerro de Pasco, que es el lugar donde trabaja la investigadora.

1.2.3. Delimitación temporal. La investigación ha abarcado el año 2019, que corresponde a la fecha en la cual se han obtenido los datos de estudio y para el muestro

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal.

PG. ¿Cuáles son las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019?

1.3.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado?

PE2. ¿Existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado?

PE3. ¿Cuáles son las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo General

OG. Explicar las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019

1.4.2. Objetivos Específicos

OE1. Determinar las deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado

OE2. Establecer las deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado

OE3. Analizar las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica. A pesar de existir, dentro del Código Procesal Penal, un artículo Art. 158 que trata sobre el método de valoración de la prueba indiciaria o llamada también indirecta, y cómo es que debe aplicarse, también es verdad que ello resulta insuficiente, tan es así que en Cerro de Pasco, su aplicación es mínima por parte de los jueces penales, lo que obviamente tiene incidencia o se relaciona de modo negativo en el proceso penal, pues se absuelve por falta de pruebas o se condena a pesar de existir insuficiencia probatoria, lo que incide en la presunción de inocencia

1.5.2. Justificación práctica. Existe la necesidad de establecer criterios para una correcta aplicación del método de razonamiento en casos de prueba indiciaria, pues la normativa no es suficiente, pues no establece un método claro, lo que ha devenido que la aplicación de la prueba indiciaria sea mínima; a pesar que en casi todos los casos penales se presenta prueba indirecta o indiciaria, por ende, exige un proceso o método de valoración, siendo muy pocos los casos con prueba directa, razón por la cual no se están emitiendo fallos justos; por otro lado se debe precisar que esta investigación es de suma importancia porque sirve como un antecedente de futuras investigaciones.

1.5.3. Justificación metodológica. En la actualidad la mayoría de los juicios orales no existe prueba directa, sino por indicios, por ende, es relevante

importancia que los fiscales y jueces penales utilicen el método para su valoración, el mismo que si bien se encuentra plasmado en la ley penal sustantiva, es insuficiente, siendo necesario establecer criterios para su utilización, en el desarrollo de la presente tesis se han seguido los parámetros metodológicos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNDAC, por ende, los resultados arribados son confiables.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las principales limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la investigación corresponde a que, en el Distrito Judicial de Pasco no existen sentencias en las cuales, los jueces penales hayan aplicado el método de la prueba indiciaria, por lo que la investigación fue cuantitativa; por otro lado, respecto a los fiscales y jueces penales a los que se ha encuestado, muchos de ellos, no han aceptado que se consignen sus datos o se tome fotografías, para recabar las evidencias; otra limitación que se ha presentado es el factor económico ya que la tesista no contó con beca ni subvención de entidad pública o privada, por lo que los costos de su desarrollo han sido asumidos en forma personal por la responsable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel regional. No se han hallado trabajos de investigación en las bibliotecas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

2.1.2. A nivel nacional

La prueba indiciaria y su importancia en su aplicación en la justicia militar. Arias Quispe, Wilbert, (2006). Tesis para obtener el grado de magister en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Tesis en la cual el autor concluye que: el nivel de conocimiento que obtengan los operadores jurídicos de las zonas militares, va a influir en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del fuero militar, porque se aprecia que más del 50.0% no ha efectuado cursos de especialización en esta materia; y esta falta de conocimiento deriva en que la aplicación de este tema sobre la prueba indiciaria sea deficiente en los procesos penales, lo que debe ser mejorado, pues la cantidad de casos en los que se aplicó la prueba indiciaria son mínimos.

Comentario. La tesis que se analizó como antecedente es importante porque ha delimitado que en efecto la aplicación de la prueba indiciaria dentro de los procesos que se tramitan en la justicia militar, es de mucha importancia porque la mayoría de los casos que se ventilan en el fuero militar al igual que en Poder Judicial son mediante prueba indiciaria, son muy pocos los que se cuenta con prueba directa, siendo así se requiere que tanto los fiscales y jueces tengan un alto grado de conocimiento sobre este tema, pues su valoración se requiere de aplicación de las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, pero se aprecia su mínima aplicación y ello por desconocimiento por parte de los operadores, siendo ello muy deficiente, lo que debe ser corregido.

La aplicación del método de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos Puno.

Molina Sánchez, Erika Lisbeth. (2014). Tesis para la obtención del título de abogada por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno. En la cual concluye que: En la región Puno no se está aplicando de modo correcto y adecuado la valoración de la prueba indiciaria, sólo se han sentenciado casos respecto de un análisis de prueba directa no mediante los métodos de la inferencia lógica mediante las reglas de valoración.

Comentario. Se ha tomado como antecedente de la presente investigación porque la autora refiere con mucha razón que existe una falta de conocimiento por parte de los operadores jurídicos, tanto jueces y fiscales, respecto al tema de la prueba indiciaria, cuya aplicación por parte de éstos debe ser de modo correcto, ya que en la mayoría de los casos judiciales que ocurren en casi todos los delitos, es en base a prueba indiciaria, ya que

son muy pocos en los cuales se aplica la prueba directa, por ende los indicios deben ser analizados de acuerdo a lo que establece la ley, mediante las reglas de la valoración.

2.1.3. A nivel internacional

Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal, Cordón Aguilar, Julio Cesar. (2011). Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho, por la Universidad de Salamanca España, 2011, tesis en la que el autor arriba a las siguientes conclusiones: El proceso penal es una actividad pública que en su desarrollo ha de dirigirse a formar en el juez convencimiento de la destrucción de la presunción de inocencia, siendo la actividad probatoria la que de modo lógico y objetivo destruya la presunción de inocencia, debe fundarse en medios de pruebas obtenidos y actuados en concordancia con las garantías y principios constitucionales”(...) “La prueba indiciaria comprende una actividad intelectual llevada a cabo por entero en la mente del juzgador, en virtud de la cual, a partir de un hecho o enunciado fáctico conocido (indicio, hecho-indiciante o hecho-base), debidamente comprobado en el proceso, logra alcanzar la convicción acerca del acaecimiento de otro hecho o enunciado (afirmación presumida, hecho indiciado, hecho consecuencia), necesitado de prueba, por existir entre ambos un enlace o nexo directo que determina que, de verificarse el primero, surge el segundo como lógica y natural consecuencia, logrando el juez presumir, como conclusión cierta y fundada, su efectiva constatación

Comentario. Esta tesis es muy importante y se toma como antecedente porque realiza un análisis muy completo respecto a la prueba indiciaria y

su aplicación dentro del proceso penal, pues cuando ésta es correcta y de acuerdo a la valoración lógica y científica, permite resolver sin vulnerar el debido proceso ni la presunción de inocencia, sino dictar sentencias justas con una correcta impartición de justicia, por ende su razonamiento debe ser realizado con sujeción a la lógica, a leyes científicas o a máximas de la experiencia, es decir, a criterios, de racionalidad, lo que permite la formación de la convicción judicial sin margen de duda razonable y, a la vez, posibilita la emisión de una sentencia de condena exenta de arbitrariedad y en correcto ejercicio de la función.

La eficacia de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano, Pérez Medina, Lenin. (2007). Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Procesal, por la Universidad Simón Bolívar - Sede Ecuador, Ecuador 2007, tesis en la cual se concluye en lo siguiente: “La eficacia de la prueba indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano, ha tomado una nueva dimensión en nuestro sistema procesal, ya que a partir de la vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, se ha orientado a garantizar la aplicación del debido proceso, en todos los parámetros que la constitución establece en el presente trabajo estudiamos diferentes tópicos como presunción, sospecha, conjetura, vestigio, huella y rastro donde podría aparecer la prueba indiciaria, sin embargo nuestra legislación establece que deben ser varios unívocos y concordantes, sostengo que con el nuevo sistema un solo indicio realizado como prueba puede ser suficiente para condenar o absolver a una persona en el actual sistema procesal garantista de derechos, los analizaremos desde varios puntos de vista, unos de

carácter general, otros constitucional y también en la parte adjetiva y sustantiva de la ley penal.

Comentario. Esta tesis es de suma importancia, y es por ello que se toma como antecedente, porque frente a un caso en el cual se presenta la prueba indiciaria, requiere de un correcto análisis por parte del fiscal y del juez, en las etapas de la investigación y del proceso penal, en los cuales se tiene que reconstruir los hechos, la presunción de inocencia, el in dubio pro reo, en la autonomía y decisión personal del Juez y en especial de la cadena de custodia. La estudiaremos en las diferentes teorías del delito como la finalista de la acción, la teoría de la imputación objetiva y el derecho penal del enemigo, es decir llegaremos hasta las últimas tendencias del derecho penal, con la única finalidad de tener una cobertura de este tipo de prueba en forma general.

Valoración de la prueba indiciaria. Trinidad Cruz, José y Guevara Turcios, Henry. (2001). Tesis para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas, por la Universidad de El Salvador, en la cual los autores concluyen que: En cuanto al fundamento de la Prueba Indiciaria, ésta nace como una opción al combate de la impunidad, es decir, que surge a partir de exigencias reales; partiendo de una de las hipótesis: en que a medida la ciencia va desarrollando al par la delincuencia se perfecciona, y así cuando el infractor, comete un delito prevé no dejar evidencias de prueba directas; entonces sería un error pensar, como Montón Redondo, que para enjuiciar y condenar a alguien sólo se puede hacer con prueba directa. En ese sentido, la prueba de indicios es una alternativa para dicha problemática, porque hay delitos tan planificados como el secuestro, en

que sólo con dicho medio probatorio es posible entablar un proceso, en caso contrario se aumentaría aún más la impunidad. No existe un dominio doctrinario y jurídico en forma plena, por parte de los agentes fiscales, porque no ha existido una profunda capacitación por parte de los entes encargados, en ese sentido, se refleja en los requerimientos y acusaciones, que aun cuando existen indicios y la consiguiente prueba indiciaria, éstos no desmembran la prueba indirecta con la directa; pero cuando la misma ley dice que hay que incorporarlos como prueba directa, es prudente hacer al inicio del respectivo escrito una diferencia y luego o en forma seguida incorporarlos como pruebas directas.

Comentario. La presente tesis es muy importante y por ello se toma como antecedente, porque evidencia pues que sobre todo en los casos complejos en los cuales existe una planificación de los mismos los autores o co autores tratan de no dejar rastros incriminatorios, por ende en la investigación de recogen indicios que deben ser acumulados y adecuadamente analizados y valorados por los operadores jurídicos, de acuerdo a las reglas de valoración de la prueba indiciaria, para efectos de una correcta aplicación sin que ello vulnere los derechos del imputado ni las garantías del debido proceso o la presunción de inocencia.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1 Prueba indiciaria, definición. Para definir el significado de la Prueba Indiciaria o circunstancial, desde un significado gramatical, debemos tener en consideración que “presunción”, significa sospecha o conjetura, y a decir de Miranda Estampres, (2012),

“Es este aspecto el que predomina, cuando se examina el concepto de presunción judicial, pero que sin embargo esta concepción no tiene

nada que ver con la actual concepción técnico-jurídica de la presunción judicial, considerando que en la actualidad ha importancia la prueba indiciaría como resultado del avance científico en las investigaciones y en la criminalística, que incluso se le denomina la reina de las pruebas” (37).

Y como refiere San Martín (2014), sobre este tema:

“Es aquella que se dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos de delito objeto de acusación, pero de los que, a través de la lógica y de la reglas de la experiencia, pueden inferirse los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados –indicios-, y los que se trate probar –delito-, la prueba por indicios no es desde luego un medio de prueba, sino una clase de prueba, una modalidad de actividad probatoria”. (744)

Al respecto, cabe precisar que cuando se trata sobre este tema, surgen una serie de elementos que se relacionan de modo intrínseco de acuerdo con su naturaleza, estructura y función probatoria; así como su propia capacidad para tener entidad probatoria que vaya más allá de toda duda razonable, además de ser sometido a las reglas de valoración racional de la sana crítica (lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia).

2.2.2. Naturaleza jurídica de la prueba de indicios. Respecto a su naturaleza jurídica, es decir su es medio de prueba, elemento probatorio o un procedimiento o método probatorio; se debe tener en cuenta qué se entiende por medio de prueba, están constituidos por todos los actos procesales que realiza el operador judicial en la búsqueda de la verdad histórica, para el conocimiento de los hechos que investiga, difiere de las fuentes de prueba, que son extraprocesales, pues el medio de prueba es la actividad del juez o de las partes que permite al primero el conocimiento de los hechos del proceso, por ende los hechos objeto de prueba son

acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la ley (Peláez Bardales, 2013: 93).

Además, respecto al tema del órgano de prueba, no son indicios, sino las personas, que actúan como intermediarios entre la prueba, es decir, la persona que va a introducir la información en el juicio oral, de lo que percibió con sus sentidos; o conoce el tema porque es un perito en el mismo, (Peláez Bardales, 2013: 96).

Por ende, el indicio es en sí mismo es un hecho de la vida real cuya fuente de conocimiento puede estar en una persona o en una cosa, es decir en un órgano o un medio de prueba, pero mediante el método inductivo, es un modo de valoración judicial, y de la actividad intelectual sobre determinados hechos o circunstancias debidamente acreditados en el proceso que, sin tener por sí carácter delictivo, pueden permitir la deducción, así como la participación y responsabilidad en ellos (Framariano dei Malatesta, 2012, p. 204).

2.2.3. Prueba directa y prueba indiciaria. Es importante definir la diferencia entre la prueba directa y la indiciaria, un sector doctrinal niega la existencia de pruebas directas, decantándose en que todas las pruebas son indiciarias o indirectas, mientras otra parte doctrinal si logra diferenciar entre, (Gascón Abellán, 1988 p 86 y ss.), por su parte Miranda Estampres, (2012), mantiene una posición intermedia que admite la diferenciación entre ambas:

“Se parte de la premisa que no existen pruebas fáciles ya que ninguna pone al juez en contacto directo con los hechos objeto de prueba en el proceso ya que han sucedido en el pasado, y lo que se incorpora son afirmaciones acerca de los hechos ocurridos, por lo tanto la

diferenciación entre una y otra radica entre el hecho a probar y el objeto de prueba, por lo tanto existirá prueba directa cuando las dos enunciaciones tienen como objeto el mismo hechos o sea cuando la prueba versa sobre un hecho principal que se pretende probar, y existirá prueba indirecta cuando el objeto de la prueba está constituido por un hecho diferente (secundario, periférico o concomitante) del que debe ser probado en cuanto jurídicamente relevante para los fines de la aplicación de la norma penal”; (35)

Por ende para este autor, con mucha razón no existe diferencia ontológica ni de rendimiento entre una y otra, sino que la razón de su diferenciación es que apuntan a objetos diversos (hecho principal y hecho secundario o periférico), por lo tanto dice que esta diferenciación primaria conlleva a una diferenciación secundaria o derivada, basada en el número de pasos inferenciales que hay que realizar, que serán más numerosos en el caso de la prueba indiciaria, que exige de inferencias adicionales suplementarias que debe recaer sobre estos hechos de carácter secundario o periférico (Miranda Estempres, 2012: 38).

2.2.4. Presunción judicial. No debe entenderse a la presunción judicial como una mera sospecha, corazonada o conjetura sobre un hecho; sino que debe entenderse como el equivalente al indicio, la prueba indiciaria como método probatorio se desenvuelve a través de una presunción judicial, por ende el indicio es un dato fáctico o elemento de prueba a partir del cual se construye la presunción judicial; éste indicio como elemento de prueba puede acreditarse por cualquier medio de prueba, que sean lícitos no prohibidos por la ley y conforme a lo establecido por el Artículo 158 del Código Procesal Penal de 2004, requiere que el indicio esté probado; por lo tanto una fuente de prueba se puede acreditar varios indicios y de varias

fuentes de prueba se puede acreditar un indicio pueden obtener varios indicios; por otro lado se debe tener en consideración que los indicios pueden ser equívocos o contingentes, que pueden ser debidos a muchas causas o ser causa de muchos efectos; y los unívocos o necesarios que son los que conducen necesariamente al hecho desconocido; siendo ello así el indicio es uno de los elementos que integran la prueba indiciaria, que debe estar acreditado (Miranda Estempres, 2012, p. 40);

En sentido contrario García Caveró, (2010); al referirse al indicio expone que:

“Es un dato fáctico que se relaciona directamente con el hecho delictivo que se va a probar, y que va a ser subsumido en un tipo penal, por ende será cualquier elemento posible de proporcionar información sobre otro hecho que está vinculado de manera lógica por una relación de necesidad derivada de la naturaleza de las cosas, requiriendo de modo esencial que este dato factico sea capaz de expresar información sobre otro hecho a partir de una inferencia lógica apoyada en leyes de la ciencia, de la lógica o máximas de la experiencia”; (47).

2.2.5. Clases de indicios. A efectos didácticos, y como lo ha referido ya el Poder Judicial, respecto a la clasificación de los indicios, es necesario adoptar lo que expresa García Caveró respecto a las clases de indicios (2010: 48).

Indicios Antecedentes. Son anteriores a la comisión del delito, y están referidos a la capacidad de delinquir del sujeto y a la oportunidad para la comisión, como por ejemplo sería los actos preparatorios, la tenencia de instrumentos, las amenazas previas, las ofensas las enemistades, interés en la desaparición de una persona del delito, encontramos indicios de móvil

delictivo, llamados también indicios psicológicos de importancia, que sólo asociados a otros indicios pueden resultar prueba suficiente; por su parte el indicio de oportunidad engloba la oportunidad personal para delinquir o la capacidad intelectual o física proveniente de los conocimientos y el poder de la persona, que constituye al mismo tiempo de condición propia del delito, y la oportunidad material o real que comprende la presencia en el lugar de los hechos, la posesión de instrumentos del delito, el conocimiento del lugar y otras circunstancias.

Indicios Concomitantes. Surgen de la ejecución del delito, son los llamados indicios de presencia o de oportunidad física, por ejemplo su presencia sin una razón explicable en el lugar y en el momento de la comisión del delito, es decir sin justificación o una válida explicación, estos indicios no sólo pueden obtenerse de una testimonial, sino que la referencia puede ser extraída de otros elementos como huellas, rastros, residuos, manchas de sangre, indumentaria hallada en el lugar de los hechos, que sometidos a exámenes científicos - criminalísticas permiten relacionar a determinada y su presencia en el lugar; que no son determinantes para probar de modo directo la culpabilidad del sujeto, a menos que se prueba la exclusividad de su presencia en un recinto cerrado, por lo que se requiere de otros elementos para probar el indicio; por su parte el indicio de participación, éste resulta más significativo que el de presencia, son válidas las huellas, rastros, manchas, indumentaria; pero siendo su exigencia mayor, requieren de exámenes técnicos y científicos más rigurosos, por ejemplo que estos rastros hayan sido encontrados en el cuerpo de la víctima.

| **Indicios Posteriores.** Que, se presentan luego de la comisión del delito, pueden referirse a acciones o palabras, manifestaciones o hechos posteriores narrados a amigos, familiares o desconocidos; el cambio de residencia sin motivo, el alejamiento del lugar de los hechos el fugarse luego de la detención, ocultar elementos materiales del delito, preparación de falsas pruebas, amenazas, manipulación o soborno a testigos o agraviados; resultan en muchas oportunidades indicios suficiente para determinar la responsabilidad de una persona.

2.2.5. Objeto del indicio. La finalidad del indicio, es que tenga un valor probatorio que arroje certeza, de la deducción fáctica se va a llegar a una probabilidad o a una certidumbre física, de existir varios indicios probados permite converger la hipótesis de manera razonable, la certeza se logrará cuando tenga mayor fuerza persuasiva sobre otros medio de prueba, por ende entre más indicios sea concordantes la posibilidad de error será mínima, por lo que las conclusiones serán más serias, por ende es diferente el indicio y la mera sospecha, pues el primero es un medio de prueba, mientras que la segunda es una hipótesis (Talavera Eleguera, 2009, p. 139).

2.2.6. Contraindicios. Se denomina contraindicio o indicio negativo a aquellas situaciones en la cuales se opone al indicio, es decir es la prueba que desmerece o hace perder la validez del indicio, puede oponerse al indicio en cuanto a su subjetividad de prueba, es decir con respecto al hecho indicador; o puede oponerse al indicio en cuanto a la objetividad, es decir en cuanto a su contenido probatorio (Peláez Bardales, 2013: 181). Del mismo modo para atacar a la prueba indiciaria, puede realizarse mediante

la contraprueba o la prueba en contrario, la primera trata de desvirtuar la afirmación base, y la segunda trata de impugnar la afirmación consecuencia ya sea por irracionalidad, ilogicidad o su carácter abierto, débil o indeterminado (Miranda Estempres, 2012: 50- 51).

García Cavero, (2010), sobre el tema refiere que:

“pueden presentarse de dos maneras en su oposición al indicio. En primer lugar, el contraindicio puede estar referido a la subjetividad del indicio lo que significa entrar a cuestionar el propio hecho indicador. (...) En segundo lugar el contraindicio puede recaer en sobre la objetividad del indicio, es decir en cuanto al contenido probatorio”. (102)

2.2.7. Valoración de la prueba indiciaria. Mediante la prueba indiciaria se puede lograr un adecuado estándar probatorio más allá de la duda razonable, ya se ha manifestado que no existen diferencias entre las pruebas directas las indirectas con ambas se puede arribar a la verdad y al esclarecimiento legal de los hechos, lo que diferencia una con otra es el número de pasos o secuencias inferenciales que se debe seguir, siendo ello así el valor de la prueba directa o indirecta dependerá de su valor epistemológico, siendo ello asilas inferencias tienen que ser sólidas y conclusivas, que no admita otras hipótesis alternativas o razonables, pues en caso de ser así el juez se debe decantar por lo más favorable al reo, por lo tanto los indicios deben ser compatibles y convergentes entre sí, solo en ese sentido pueden adquirir solidez para desvirtuar la presunción de inocencia, por lo tanto requiere que el Juez explique los indicios y los medios a través de los cuales han quedado acreditados, así como las máximas o máximas de la experiencia empleadas; el juez debe exteriorizar el razonamiento deductivo que ha realizado mediante un ejercicio de auto

control en el desarrollo de la prueba, además de la motivación que permitirá constatar el grado de solidez y logicidad del razonamiento inferencial empleado por el juzgador, expresando los criterios que han presidido la valoración de indicios para llevarse a considerar probados los hechos constitutivos de del es decir el razonamiento inferencial empleado por el juez o engarce lógico entre los hechos base y los hechos consecuencia (Miranda Estempres, 2012: 56-57).

A decir de García Cavero, (2010), sobre la valoración de la prueba por indicios:

“la prueba por indicios no se tiene como más como una prueba insegura, pues cuenta con un respaldo teórico que permite excluir las fuentes usuales de peligro, así como establecer directrices adecuadas para evitar fracasos en este terreno. En su actual formulación es preferente posible que el juez alcance, de modo bastante razonable, convicción sobre la existencia de un hecho o una circunstancia penalmente relevante”; (89).

2.2.9. Proceso penal y la prueba. Se denomina prueba, de acuerdo con lo precisado por San Martín Castro, (2014)

“Es el fundamento o base de la administración de justicia, pues sin prueba es imposible reconstruir todos los tópicos que constituyen el objeto del y permite la aplicación de las normas jurídicas, en tanto que el supuesto de hecho de la norma jurídica a la que une la consecuencia jurídica necesita acreditarse por medio de la prueba, y legitima el derecho de defensa, porque cualquier pretensión no puede afirmarse sino se prueba”; (688)

La finalidad del proceso penal es hallar la verdad de los hechos que se investigan, es decir hallar la verdad del delito cometido, las circunstancias de lugar tiempo y modo en que se cometió el hecho y quien o quienes

resultan ser los autores, co-autores o partícipes del mismo; además de conocer la personalidad de los sujetos que han intervenido en el evento delictivo, los antecedentes policiales, judiciales o penales, entre otros (Gálvez Villegas, Rabanal Palacios, & Castro Trigoso, 2008, p. 353).

Davis Echandía, (1988); define la prueba como:

“El conjunto de motivos o razones, que de los medios aportados se deduce y que nos suministran conocimiento de los hechos, para los fines del proceso”, (33);

Casado Pérez, (2012); conceptualiza como:

“La actividad de los sujetos procesales que pretenden, mediante el cumplimiento de específicos requisitos del lugar, tiempo, forma y el respeto a determinados principios constitucionales y legales, convencer, psicológicamente al Juez de la veracidad o falsedad de posiciones antitéticas de las partes, debiendo aquel, decidir de acuerdo con las reglas de la lógica, psicología y experiencia, sobre la exactitud y certeza de las afirmaciones de hecho efectuados por aquellos”, (425).

De lo antes referido, se puede considerar que prueba, es la actividad desarrollada en el proceso, que, en estricto respeto por los principios y garantías emanadas por la Constitución, permiten al juez llegar al conocimiento y a la convicción sobre los hechos materia del juzgamiento; en un sentido procesal la prueba es el mecanismo por el cual se llega a conocer o descubrir la verdad de aquello que se investiga.

Respecto a la prueba es necesario tener en consideración la valoración de la misma intención de arribar a la verdad, en tal sentido Castillo Alva (2013) refiere que:

“El juez actúa y valora la prueba para decidir y determinar lo hechos planteados por las partes en el proceso; sin embargo, para llegar a dicha decisión es necesario primero que el juez se encuentre

convencido, que haya obtenido la certeza subjetiva o que haya logrado la convicción suficiente en un determinado sentido". (73)

2.2.10. Objeto de prueba. Se denomina objeto de prueba a todo aquello que puede ser probado o investigado o sobre el cual recae la prueba, la misma que debe estar íntimamente relacionada con la hipótesis que dio origen al proceso, es decir a todo aquello que debe ser investigado, analizado y debatido en el proceso, por ende en el ámbito penal el objeto de prueba es el hecho delictuoso entendido en todo su contexto es decir las circunstancias fácticas y las que inciden en la punibilidad, antijuridicidad y culpabilidad, no es objeto de prueba las máximas de la experiencia, las leyes naturales, las normas jurídicas, lo que es objeto de cosa juzgada, lo notorio y lo imposible (Gálvez Villegas, Rabanal Palacios, & Castro Trigoso, 2008, 357)

2.3. Definición de términos

Derecho probatorio. Ciencia que estudia la prueba en todos sus aspectos, no solo se limita a la prueba de carácter procesal o judicial, sino también extraprocesal, es además una actividad procesal destinada para convencer al magistrado respecto a las afirmaciones alegadas por las partes en los actos postulatorios.

Pruebas extraprocesales. Es aquella producida antes de iniciar el proceso, que no hace sino reconocer y plasmar en el caso particular el derecho a probar que corresponde a las partes y hace parte del debido proceso.

Medios probatorios. Tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, y crear certeza en el juzgador respecto a los puntos alegados por éstas.

Indicios. Es una circunstancia cierta a la que se puede llegar por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia o no de un hecho a probar; por tanto, la convicción indiciaria se basa en el silogismo en el que la premisa mayor

se funda en la experiencia o sentido común y la premisa mayor se apoya en la comprobación de hecho.

Máximas de la experiencia. Juicios adquiridos por razón de la experiencia general de la vida o de estudios técnicos adquiridos con el tiempo.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

HG. Existen deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria que genera efectos negativos el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. Existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado

HE2. Existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado

HE3. Las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales generan efectos negativos en el principio de presunción de inocencia

2.5 Identificación de variables

Variable independiente

Vx. Deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria

Variable dependiente

Vy. Efectos en la presunción de inocencia del imputado

2.6 Definición Operacional de variables e indicadores

Variable	Definición	Dimensión
<p>VI. Variable Independiente</p> <p>Deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria</p>	<p>Prueba indiciaria o circunstancial, basada en la presunción, la misma que a falta de prueba directa tiene que ser analizada y valorada, mediante la lógica, la ciencia y la experiencia, para que nos permita el pleno esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>Postulación de la prueba indiciaria</p> <p>Valoración de la prueba indiciaria</p> <p>Desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales</p>
<p>VD. Variable dependiente</p> <p>Efectos en la presunción de inocencia del imputado</p>	<p>Garantía constitucional que consagra que el procesado o acusado es considerado inocente, mientras que no se demuestre lo contrario, por ende, solo puede desvirtuarse la presunción de inocencia con prueba de cargo válidamente aportada por el representante del Ministerio Público</p>	<p>Respeto irrestricto</p> <p>Vulneración por parte de los jueces</p>

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación fue aplicada porque se ha analizado e investigado un tema que corresponde a la aplicación de la ley para resolver problemas de la sociedad dentro del campo jurídico, (Hernández, 2014: 135), la tesis ha tenido un enfoque cuantitativo porque se ha medido la calidad del conocimiento y aplicación de la prueba indiciaria por parte de los jueces y fiscales penales de Cerro de Pasco; (Hernández, 2014: 37), por su alcance la investigación fue explicativo ya que se ha explicado en fenómeno estudiado y se propone la solución del mismo, (Cazau, 2012: 27)

3.2. Métodos de la investigación

El método que se ha empleado en la presente tesis fue deductivo, pues se ha investigado a partir de hechos generales que nos permitió arribar a conclusiones particulares, (Hernández, 2014: 52), además se ha empleado el método hermenéutico y el jurídico

3.3. Diseño de investigación.

No experimental, porque la investigadora no se ha manipulado las variables, sino que las ha estudiado y analizado tal y como se presentan en la realidad, (Hernández, 2014: 21)

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población.

Ha estado conformada por el total de magistrados en la especialidad penal, de todas las instancias jurisdiccionales (jueces y fiscales) de Cerro de Pasco que corresponde a 8 jueces penales tanto JIP, JUP y de apelación (datos proporcionado por la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Pasco a Octubre del 2019); además de 24 fiscales adjuntos, provinciales y superiores de Cerro de Pasco, (según datos proporcionados por la Oficina de Administración del Ministerio Público de Pasco a Octubre del 2018)

3.4.2. Muestra.

Siendo que la población es pequeña, la muestra ha estado conformada por el 100.0% de la misma.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En torno a las técnicas que se ha empleado corresponde a la recolección de datos estadísticos, a través del análisis documentado.

Como instrumentos, que son recursos auxiliares, y que han servido para recolectar datos de las fuentes, con el debido manejo de las técnicas adecuadas para cada una de ellas, y que nos permitió obtener la información adecuada para la realización de la presente, por lo que se han utilizado las siguientes técnicas e instrumentos.

3.5.1. Fichaje. Que se han aplicar a las lecturas de material bibliográfico tales como libros, artículos y revistas, además de bibliografía de internet; para tal efecto se utilizó como instrumento las fichas textuales como de comentario y de resumen respectivamente.

3.5.2. Encuesta aplicada a la muestra. Para tal efecto se ha utilizado el instrumento que corresponde al cuestionario anónimo con preguntas cerradas politómicas, que se detallan en el cuestionario

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos se obtenidos fueron debidamente tabulados y sometidos al sistema estadístico SPSS, de los cuales se han obtenido los resultados de la media y la mediana que nos permitió contrastar las hipótesis planteadas.

3.7. Tratamiento estadístico

Para el tratamiento estadístico de los resultados se tiene que realizar un paloteo de los resultados y se aplicará el cruce de información de las variables, para la prueba de hipótesis y la prueba de correlación de Pearson.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

La selección de los instrumentos ha sido elegida por considerarse ad hoc a la muestra y situación del problema investigado.

El grado de confiabilidad de los instrumentos nos arrojó confiable según el Alfa de Cronbach que no deja de ser una media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la escala.

3.9. Orientación ética

La tesista declara que el presente proyecto de investigación es original, que ha utilizado de modo riguroso el sistema APA para las referencias bibliográficas y

que para la encuesta a la muestra se ha solicitado el consentimiento informado, en caso contrario se somete a las responsabilidades civiles y penales de ley.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La encuesta fue aplicada a la muestra, conformada por jueces y fiscales penales, de todos los niveles, del Distrito Judicial de Pasco, se logró obtener, de algunos magistrados muestras fotográficas que se consignan en las evidencias, los resultados obtenidos han sido debidamente tabulados y sometidos al trabajo estadístico correspondiente, los mismos que se presentan en tablas y gráficos, respectivamente.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

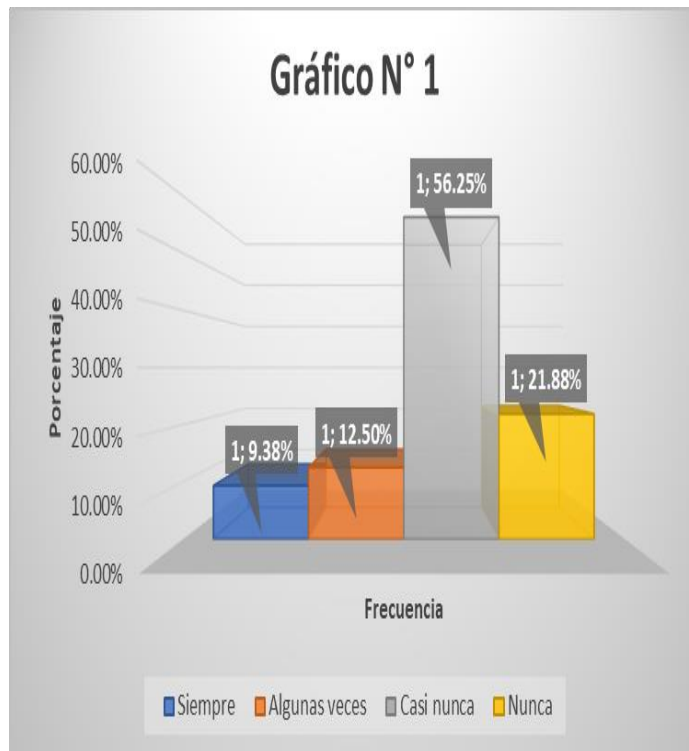
Tabla N° 1

Consideración de la muestra sobre la postulación de la prueba indiciaria

Pregunta N° 1	f	%
Siempre	3	9.38%
Algunas veces	4	12.50%
Casi nunca	18	56.25%
Nunca	7	21.88%
Total	32	100.00%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

De la primera pregunta aplicada a la muestra, la misma que ha consistido en conocer si en alguna oportunidad han postulado el método de la prueba indiciaria, la gran mayoría conformada por el 56.25% han respondido que casi nunca, seguido del 21.88% que respondieron nunca, al respecto se debe precisar que, tanto los jueces como fiscales penales, no vienen aplicando la prueba indiciaria, ni su método de valoración en los procesos penales, lo que no es correcto, pues como lo explica la doctrina mayoritaria, en la actualidad la mayoría de los casos judiciales en el ámbito penal, se tratan y resuelven mediante la prueba indiciaria, pues son muy pocos los casos, (flagrantes), en los que existe prueba directa, por ende, quienes dirigen el proceso penal en la etapa de investigación y en la de juzgamiento, respectivamente tiene que resolverlo a partir del desarrollo y método de valoración de la prueba por indicios, pero la muestra opinó en sentido opuesto; un mínimo porcentaje del 9.38% al referir que siempre lo aplica y el 12.50% respondió que lo hace a veces.

Tabla N° 2

Razones por las que se aplica o no la prueba indiciaria

Pregunta N° 2	f	%
Existe prueba directa	19	59.38%
No se apreciaron indicios	7	21.88%
Son pocos los casos con prueba indiciaria	2	6.25%
No se maneja prueba indiciaria	4	12.50%
Total	32	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

La segunda pregunta que se aplicó a la muestra de estudio, ha estado referida a conocer las razones por las cuales se aplica o no el método de la prueba indiciaria, en este contexto, de modo equivocado, el 59.38% ha referido que no lo aplica porque existe prueba directa, por su parte el 21.88% respondió que no se aprecian los indicios; el 12.50% dijo que no se maneja la prueba por indicios y el 6.25% que son muy pocos los casos con prueba indiciaria, lo que evidencia que los

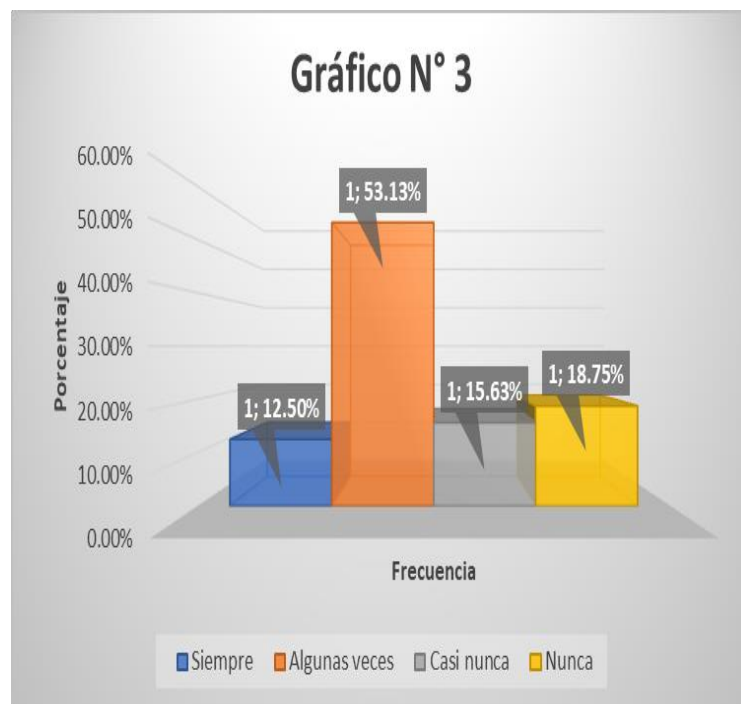
fiscales y jueces penales de Cerro de Pasco, no reconocen la existencia de los indicios en los casos que son de su competencia, a pesar que este tipo de prueba es el más frecuente.

Tabla N° 3
Consideración de la muestra sobre el desarrollo de la prueba indiciaria

Pregunta N° 3	f	%
Siempre	4	12.50%
Algunas veces	17	53.13%
Casi nunca	5	15.63%
Nunca	6	18.75%
Total	32	100.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

La tercera pregunta que se aplicó a la muestra, conformada por jueces y fiscales penales, sobre la valoración del método la prueba indiciaria, que conforma la valoración de los indicios concurrentes, probados y no contradictorios, como lo establece el Art. 158 del Código Procesal Penal, se advierte que 53.13% ha referido que algunas veces lo ha desarrollado, seguido del 18.75% que respondió

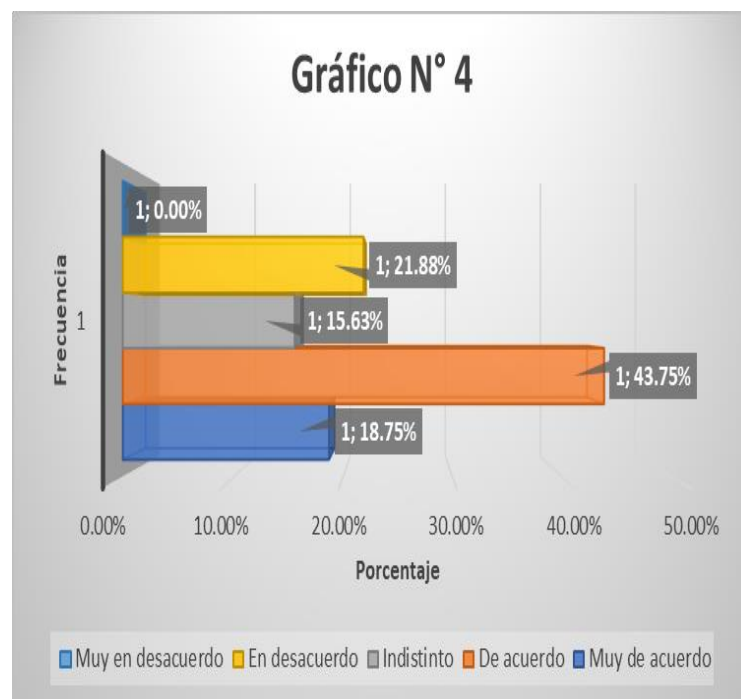
que nunca ha efectuado este desarrollo del método de la prueba indiciaria, el 15.63% dijo que casi nunca y sólo el 12.50%, que es un mínimo porcentaje ha referido que siempre lo desarrolla, de estos resultados se colige que el desarrollo del método de la prueba indiciaria en el Distrito Judicial de Pasco es mínimo.

Tabla N° 4
Consideración de la muestra sobre la valoración de la prueba indiciaria

Pregunta N° 4	f	%
Muy de acuerdo	6	18.75%
De acuerdo	14	43.75%
Indistinto	5	15.63%
En desacuerdo	7	21.88%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
Total	32	100.00%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

La cuarta pregunta ha estado dirigida a conocer la opinión de la muestra si existen los problemas que presenta la valoración de la prueba indiciaria, que impiden su aplicación, al respecto el 43.75% respondió que está de acuerdo y el 18.75% que esta muy de acuerdo, sobre la existencia de problemas que impiden su valoración,

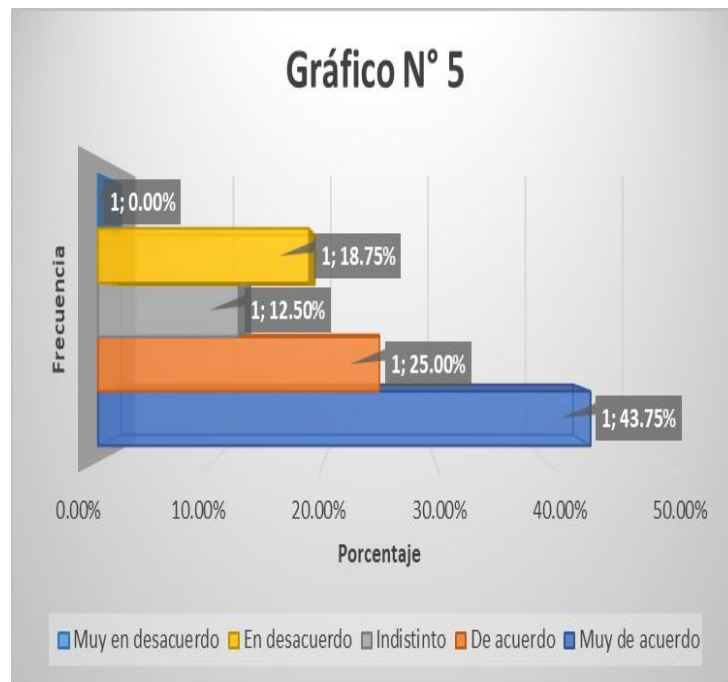
lo que no es correcto, pues la norma que establece los criterios y metodología en su aplicación es muy clara y carece de dificultades, lo que sucede es que los jueces y fiscales penales no están familiarizados en el tema, y ello se colige a razón que para el 15.63% de es indistinto y sólo el 21.88% se mostró en desacuerdo.

Tabla N° 5
Consideración de la muestra sobre la aplicación de la prueba indiciaria para absolver al imputado

Pregunta N° 5	f	%
Muy de acuerdo	14	43.75%
De acuerdo	8	25.00%
Indistinto	4	12.50%
En desacuerdo	6	18.75%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
Total	32	100.00%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

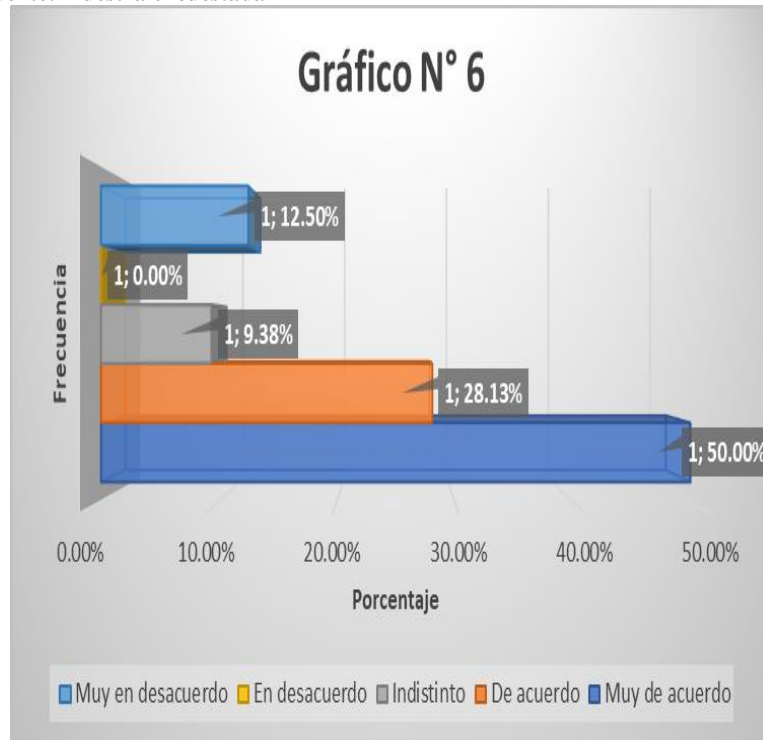
Sobre la quinta pregunta el 43.75% de la muestra dijo estar muy de acuerdo y el 25.0% de acuerdo que cuando no se puede aplicar la prueba indiciaria, se debe

absolver al imputado, lo que consideramos que no es correcto, pues la prueba que se aporta en el proceso, sea directa o por indicios, sirve para probar la teoría del caso, y debe ser valorada por el juez en su conjunto, pero si no se puede aplicar la prueba por indicios, per se, no es óbice para absolver al imputado, pues se podría crear una situación de impunidad, pues lo que se requiere es una adecuada valoración de acuerdo a sistema metodológico que establece la ley, de ese modo ha respondido una minoría conformada por el 18.75%, y para el 12.50% le es indistinto.

Tabla N° 6
Consideración de la muestra sobre la aplicación de la prueba indiciaria para condenar al imputado

Pregunta N° 6	f	%
Muy de acuerdo	16	50.00%
De acuerdo	9	28.13%
Indistinto	3	9.38%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	4	12.50%
Total	32	100.00%

Elaboración: tesista
Fuente: muestra encuestada



Análisis e interpretación de resultados

La sexta pregunta que se aplicó a la muestra de estudio, ha estado dirigida a conocer su opinión respecto a que la aplicación de la prueba indiciaria es sólo para condenar al imputado, en este sentido el 50.0% respondió estar muy de acuerdo y el 28.13% de acuerdo, lo que es incorrecto, pues el método de la prueba indiciaria es una forma de valorar la prueba que se aporta en el proceso, que requiere de un análisis integral, si los indicios no llegan a probar el hecho y la responsabilidad, por no ser concurrentes, que corroboren datos periféricos y no contengan conraindicios, per se, no puede sustentar una condena, en este sentido lo ha considerado un mínimo porcentaje conformado por el 12.50% que dijo estar en desacuerdo y para el 9.38% es indistinto.

4.3. Prueba de hipótesis

Previo a establecer la comprobación de las hipótesis formuladas, es importante tener en consideración las conclusiones arribadas por Pérez Medina, (2007):

“la aplicación de la prueba indiciaria, en la actualidad ha adoptado una nueva dimensión dentro del sistema procesal penal, ya que ha cobrado importancia en su valoración, al reconocer que actualmente la mayoría de procesos son resueltos mediante este sistema de valoración, a partir de los indicios, por ende, se ha orientado a garantizar la aplicación del debido proceso, en todos los parámetros que la constitución establece, a partir de la presunción, sospecha, conjetura, vestigio, huella y rastro donde podría aparecer la prueba indiciaria, la norma procesal considera que éstos deben ser varios unívocos y concordantes, sostengo que con el nuevo sistema un solo indicio realizado como prueba puede ser suficiente para condenar o absolver a una persona en el actual sistema procesal garantista de derechos”; (124)

Bajo este concepto, el tema de la prueba indiciaria, su aplicación y valoración, es de vital importancia, pues es necesario un correcto análisis ya que la tarea de

reconstruir un hecho criminal, requiere que los indicios se analicen de modo correcto, bajo la premisa del respeto a la presunción de inocencia y los derechos y garantías constitucionales.

Del mismo modo, sobre la importancia de la prueba indiciaria dentro del proceso penal, adoptamos la posición de Córdón Aguilar, (2011), quien concluye que:

“El proceso penal es una actividad pública que en su desarrollo ha de dirigirse a formar en el juez convencimiento de la destrucción de la presunción de inocencia, siendo la actividad probatoria la que de modo lógico y objetivo destruya la presunción de inocencia, debe fundarse en medios de pruebas obtenidos y actuados en concordancia con las garantías y principios constitucionales” (...), en este sentido la prueba indiciaria corresponde a la actividad intelectual llevada a cabo por entero en la mente del juzgador, en virtud de la cual, a partir de un hecho o enunciado fáctico conocido (indicio, hecho-indiciante o hecho-base), debidamente comprobado en el proceso, logra alcanzar la convicción acerca del acaecimiento de otro hecho o enunciado (afirmación presumida, hecho indiciado, hecho consecuencia), necesitado de prueba, por existir entre ambos un enlace o nexo directo que determina que, de verificarse el primero, surge el segundo como lógica y natural consecuencia, logrando el juez presumir, como conclusión cierta y fundada, su efectiva constatación”; (p. 356)

En efecto, la valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal, requiere de un análisis a partir de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, que va a permitir resolver un caso, sin afectar el debido proceso ni la presunción de inocencia, por lo tanto, requiere de criterios de razonabilidad, y logicidad.

Comprobación de la hipótesis general: Se planteó la siguiente hipótesis general: Existen deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria que genera efectos negativos el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019, a la luz de los resultados obtenidos luego de

haber aplicado la encuesta a la muestra de estudio, esta hipótesis ha quedado comprobada, pues como se explica en la comprobación de cada hipótesis específica, a partir de las respuestas obtenidas por la muestra de estudio, que correspondió a jueces y fiscales penales de Cerro de Pasco, en la aplicación de la prueba indiciaria se presentan una serie de deficiencias que corresponden a la postulación, valoración y desarrollo de la prueba por indicios, pues la muestra no reconoce ni se encuentra familiarizada con la prueba indiciaria, siendo mínima su aplicación, además de deficiente su conocimiento, lo que afecta el principio de presunción de inocencia.

Comprobación de la primera hipótesis específica: La misma que se planteó en el siguiente sentido; existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado, también ha quedado comprobada a partir de los resultados obtenidos, pues la gran mayoría de la muestra encuestada ha referido que casi nunca (56.25%) y nunca (21.88%) han postulado el método de la prueba indiciaria, (Ver Tabla N° 1); siendo que según la misma muestra encuestada, dijo que no porque según el 59.38% existe prueba directa y de acuerdo al 21.88% no se apreciaron indicios, (Ver Tabla N° 2). A partir de tal razonamiento se demuestra que existen serias deficiencias en su postulación, pues de modo errado, la muestra considera que nunca o casi nunca se postula la prueba indiciaria porque en la mayoría de los casos se cuenta con prueba directa o no se aprecian indicios, no obstante a ello, debemos precisar que en sentido contrario, la mayoría de casos se resuelven a partir de la prueba indiciaria, y sólo en situaciones de flagrancia, que son menos, hallamos prueba directa, en tal sentido, en la actualidad, no aplicar el sistema de análisis y

valoración de la prueba por indicios, lo que afecta el principio de presunción de inocencia, en tal sentido, cabe precisar nuevamente lo que ya explicó San Martín, (2014), sobre la prueba por indicios:

“Es aquella que se dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos de delito objeto de acusación, pero de los que, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, pueden inferirse los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados –indicios-, y los que se trate probar –delito-, la prueba por indicios no es desde luego un medio de prueba, sino una clase de prueba, una modalidad de actividad probatoria”. (744)

Comprobación de la segunda hipótesis específica. La misma que se formuló dentro del siguiente contexto: existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado, la comprobación de esta hipótesis se ha arribado con los resultados obtenidos; pues respecto a la valoración de la prueba por indicios y el desarrollo del método de valoración de conformidad a lo establecido en la norma, la muestra dijo que sólo en algunas veces, (53.13%) y casi nunca, (15.63%) y nunca, (18.75%), (Tabla N° 3), de lo que colige que la aplicación de su desarrollo en Cerro de Pasco es mínimo pues, pues no se tiene clara la aplicación establecida en la propia norma procesal; de otro lado la misma muestra ha considerado que existen problemas en la valoración de la misma, que impide su aplicación, lo que no es correcto ya que la norma, en el Art. 158.3 del CPP ha establecido el método de valoración, mediante criterios sistémico y valorativo, que es claro y entendible, lo que sucede es la mínima familiarización con el tema, de eso modo se tiene que la el 43.75% dijo estar de acuerdo y el 18.75% muy de acuerdo, (Ver Tabla N° 4); denotándose una

falta de conocimiento sobre el tema, por parte de los operadores jurídicos (jueces y fiscales), genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia, de ese modo también concluye Molina Sánchez, (2014):

“la mayoría de casos judiciales, no son resueltos mediante las reglas de valoración y método de análisis de la prueba por indicios, a pesar que son muy contados los casos en los que se cuenta con prueba directa, cuando el fiscal y el juez se apartan de reconocer la prueba por indicios y no efectúan el análisis a partir de las reglas de valoración, se afecta el principio de presunción de inocencia”, (96)

Comprobación de la tercera hipótesis específica: La misma que fue formulada del siguiente modo: Las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales generan efectos negativos en el principio de presunción de inocencia; esta hipótesis, también ha quedado comprobada a partir de los resultados obtenidos, pues el 43.75% de la muestra dijo estar muy de acuerdo y el 25.00% de acuerdo, que cuando no se puede aplicar la prueba indiciaria se debe absolver al imputado, (Ver Tabla N° 5); lo que es errado, pues la prueba que se aporta al proceso sea directa o indiciaria, sirve para probar la teoría de caso y ser valorada en su conjunto, por lo tanto, el razonamiento de la muestra puede originar una situación de impunidad; de otra parte, el 50.0% de la muestra estuvo muy de acuerdo que la aplicación de la prueba indiciaria es exclusiva para condenar al imputado y el 28.13% dijo estar de acuerdo, (Ver Tabla N° 6), que también es incorrecto, pues el método de la prueba indiciaria es una forma de valorar la prueba que se aporte en el proceso, que requiere de un análisis integral, si los indicios no llegan a probar el hecho y la responsabilidad, por no ser concurrentes, que corroboren datos periféricos y no contengan conraindicios, no se podrá condenar al imputado, por ende, estas deficiencias en

en desarrollo afecta el principio de presunción de inocencia; pues el indicio va a proporcionar información probatoria respecto a la comisión del delito y la responsabilidad o irresponsabilidad del imputado, razón además para sustenar su importancia y la necesidad de una adecuada valoración, pues como lo ha explicado García Caverro, (2010):

“Es un dato fáctico que se relaciona directamente con el hecho delictivo que se va a probar, y que va a ser subsumido en un tipo penal, por ende será cualquier elemento posible de proporcionar información sobre otro hecho que está vinculado de manera lógica por una relación de necesidad derivada de la naturaleza de las cosas, requiriendo de modo esencial que este dato factico sea capaz de expresar información sobre otro hecho a partir de una inferencia lógica apoyada en leyes de la ciencia, de la lógica o máximas de la experiencia”; (47).

4.4. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos, a partir de la encuesta aplicada a la muestra nos permitió comprobar las hipótesis planteadas, siendo ello así, es importante precisar que, el tema de la prueba indiciaria, no resulta ser excepcional dentro del proceso penal, muy por el contrario, su aplicación es cotidiana, lo que sucede que los operadores judiciales, (fiscales y jueces) no están familiarizados con el tema, por lo cual ante casos que deben ser resueltos mediante la prueba indiciaria, que son los más comunes, prefieren absolver o condenar al imputado, sin efectuar un adecuado análisis valorativo, a partir de las inferencias lógicas que tienen que desarrollar, en ese sentido vale precisar que la prueba por indicios no es una prueba de segundo orden o insegura, más por el contrario, los indicios, una vez analizados de modo sistémico por la criminalística, tendrán la condición de evidencias y por ende pruebas con base científica, que permiten arribar al pleno esclarecimiento de los hechos, obviamente cuando se reconoce como tal y su

valoración se realiza mediante el método establecido en el Art. 158.3 del Código Procesal Penal, (García Caverro, 2010: 90)

Cuando la valoración de la prueba por indicios es adecuada, se puede llegar a un correcto y eficiente estándar probatorio, que permita al juez resolver más allá de toda duda razonable, pues tanto con la prueba directa o por indicios se puede lograr el esclarecimiento de la verdad, que es el fin del proceso penal, entonces la única diferencia corresponde al método de valoración, a partir de las inferencias lógicas que necesariamente tienen que ser sólidas y conclusivas, que no admita otras hipótesis alternativas o razonables, por ende, los indicios deben ser compatibles y convergentes entre sí, que permitan crear en juez una convicción nuclear o sólida, para dictar un fallo en justicia, expresando los criterios que han presidido la valoración de indicios para llevarse a considerar probados los hechos constitutivos de del es decir el razonamiento inferencial empleado por el juez o engarce lógico entre los hechos base y los hechos consecuencia (Miranda Estempres, 2012: 58).

Entendemos que el hijo conductor o eje del proceso penal es la prueba, pues el juez va a llegar a conocer los hechos y formar en su mente la recreación de los mismos, a partir de la prueba, y obtenida ésta efectuará un análisis basado en la lógica, la ciencia y máximas de la experiencia, no obstante, ello como ya se precisó la mayoría de los casos son resueltos a partir de los indicios que se van obteniendo, y que necesariamente requiere de un razonamiento metódico, (Gálvez Villegas, Rabanal Palacios, & Castro Trigoso, 2008, 360), pues como refiere Castillo Alva (2013):

“Las decisiones del juez, sólo podrán sustentarse o cimentarse a partir de la prueba aportada en juicio, ya sea ésta directa o

indiciaria, deberá ser obtenida legítimamente, analizada mediante el ejercicio analítico del juzgador”; (75)

El problema general de la presente tesis, se formuló en el siguiente sentido: ¿Cuáles son las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019?

De los resultados obtenidos, podemos afirmar, que existen una serie de deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria por parte de los jueces como los fiscales del Distrito Judicial de Pasco, los mismos que se han advertido tanto es la postulación, pues en su mayoría han respondido que nunca o casi nunca han postulado el método de la prueba indiciaria, es decir se apartan de su aplicación y valoración, a pesar que la mayoría de casos penales se resuelven mediante ésta, y consideran de modo incorrecto que los casos los resuelven con prueba directa o no aprecian los indicios que se presentan en cada caso, o peor aún lo los reconocen ni manejan, lo que evidentemente afecta el principio de presunción de inocencia; además se ha verificado que existen deficiencias en su valoración, pues se ha verificado que el desarrollo de la prueba por indicios, respecto al método de valoración es mínimo, porque el Art. 158.3 del Código Procesal Penal presenta una serie de problemas para su desarrollo, sin embargo debemos precisar que la norma es clara pues establece criterios correctos, además de la metodología para su análisis valorativo, pero ocurre que no están familiarizados con el tema; lo que también afecta al principio de presunción de inocencia; por otro lado se advirtió deficiencias en su aplicación, pues la muestra, de modo incorrecto consideró que cuando no se puede aplicar la prueba indiciaria se debe absolver o condenar al imputado, como si ello correspondería a la falta de suficiencia probatoria o la imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia, o en sentido contrario,

condenar al imputado, cuando el método de la prueba indiciaria, al igual que la prueba directa, es una forma de arribar al esclarecimiento de los hechos y garantizar el principio de presunción de inocencia.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Existen una serie de deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019, ello se explica porque los fiscales y jueces penales del Distrito Judicial de Pasco no se encuentran familiarizados con el tema de la prueba indiciaria y tienen un errado conocimiento respecto a la misma, razón por la cual no es postulada, valorada ni desarrollada en los casos penales de su competencia, lo que afecta la presunción de inocencia.

Segunda conclusión

Existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal, pues no se reconoce que, en la actualidad la mayoría de casos se investigan y resuelven a través de la prueba por indicios, sino solo mediante la prueba directa, es decir, se la identifican como tal, lo que genera efectos negativos en la presunción de inocencia.

Tercera Conclusión

Existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales, pues se aprecia que la muestra la ha aplicado mínimamente en los casos de su competencia, e incluso han precisado que el Art. 158.3 del Código Procesal Penal presenta problemas en su aplicación, lo que no es correcto ya que la norma es clara y precisa, además establece los parámetros metodológicos para su aplicación, por ende, genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado

Cuarta conclusión

Las deficiencias que se presentan en el desarrollo de la prueba indiciaria, se encuentran contenidas en las sentencias penales, pues es evidente que al no efectuar la postulación y valoración adecuada y eficiente de la prueba indiciaria, la muestra considera que cuando ésta no se puede aplicar, se debe absolver o condenar al imputado, lo que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia, ya que su análisis y desarrollo metodológico debe servir para emitir un fallo en justicia.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Pasco y al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Pasco, establecer una serie de criterios y políticas, dirigidas a los fiscales o jueces penales, para que tengan mayor contacto y conocimiento del tema de la prueba por indicios, mediante cursos, talleres o mesas de trabajo.

Segunda recomendación

Se recomienda a los fiscales y jueces penales del Distrito Judicial de Pasco, que en cada caso penal que les sea asignado, no sólo consideren a la prueba directa, como la única con la cual pueden resolver el caso, sino que se nutran del desarrollo doctrinal y jurisprudencial de la prueba por indicios, para que puedan postular a través de ella, tanto la teoría del caso, como el fallo definitivo del mismo.

Tercera recomendación

Se recomienda a los fiscales y jueces penales del Distrito Judicial de Pasco, que aplican en mayor medida la prueba indiciaria, así mismo consideren que, así como el análisis de la prueba directa, la prueba por indicios requiere un análisis sistémico y metódico, el mismo que ya está establecido en la ley procesal penal, Art. 158.3 cuyo contenido es preciso y muy claro.

Cuarta conclusión

Se recomienda a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Pasco, no llegar al facilismo de evitar el reconocimiento de indicios y el análisis de la prueba indiciaria en cada caso concreto, para absolver o condenar al imputado, ante la

falta de postulación y valoración, sino que efectúen un adecuado desarrollo para emitir un fallo justo y fundado en derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- AA VV. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal. Comentado. Tomo I*. Ediciones Legales: Lima
- Casado Pérez, J. (2012). *La prueba en el Proceso Penal*. Lima: Grijley.
- Castillo Alva, J. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. T. 3. Grijley: Lima
- Clara, O. J. (1988). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Rubial.
- Chirino Soto, F. (2008). *Código Penal Comentado*. Lima. Rodas
- Devís Echandía, H. (1988). *Compendio de Pruebas Civiles*. Buenos Aires: EBG.
- Framariano dei Malatesta, N. (2012). *Lógica de la prueba en materia criminal*. Roma: Iuris.
- Gálvez Villegas, T., Rabanal Palacios, W., & Castro Trigo, H. (2008). *El Código Procesal Penal. Cometarios descriptivos, explicativos y críticos*. Lima: D'Jus.
- García Cavero, P. (2010). *La prueba por indicios en el proceso penal*. Instituto de ciencia penal. Lima: Reforma.
- Gascón Abellán, M. (1988). *Los hechos en el derecho*. Bases Argumentales de la prueba Lima Marcial Pons Ediciones Jurídicas
- Miranda Estempres, M (2012). *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Lima Jurista Editores.
- Mixán Mass, F. (1993). *Derecho Procesal Penal. Juicio Oral*. Lima: Ediciones BLG.
- Peláez Bardales, J. (2013). *La prueba penal*. Lima: Grijley.
- Rojas Vargas, F. (2012). *Código Penal. Dos décadas después. Tomo II*. Lima: ARA Editores
- Rojas Vargas, F. (2016). *Código Penal. Parte especial. Jurisprudencia. Tomo III*. Lima. RZ Editores.

San Martín Castro, C. (2001). *Derecho Procesal Penal*. Vol. II. Lima: Grijley.

San Martín Castro, C. (2014). *Derecho Procesa Pena*. Lima: Grijley

Villavicencio Terreros. F. (2006). *Derecho Penal. Parte General*. Lima: Grijley

Viada, C. (2004). *Lecciones de Derecho Procesal*. Madrid: Judice

Revistas

Arbulú Martínez, V. (2012). *La prueba en el proceso penal*. Gaceta Penal & Procesal

Gaceta Jurídica, N° 87.

Talavera Eleguera, P (2009). *La prueba en el proceso penal*. Lima Academia de la

Magistratura.

Documentos On line

Arias Quispe, W, (2006). *La prueba indiciaria y su importancia en su aplicación en la*

justicia militar. (www.repositorio.unmsm/arias-quispe)

Cordón Aguilar, Julio Cesar. (2011). *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el*

proceso penal, (www.usal.es/2011.cordon.aguilar)

Molina Sánchez, Erika Lisbeth. (2014). *La aplicación del método de la prueba*

indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de

lavado de activos Puno. (www.uancv.edu.pe/molina.sanchez)

Pérez Medina, Lenin. (2007). *La eficacia de la prueba indiciaria en el proceso penal*

ecuatoriano, (www.repositorio.usb.ec/perezmedinalenin.tesis)

Trinidad Cruz, José y Guevara Turcios, Henry. (2001). *Valoración de la prueba*

indiciaria. (www.repositorio.trinidad_cruz_jose/tesis912)

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “ DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA Y SUS EFECTOS EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2016 - 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Problema General: PG. ¿Cuáles son las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019?</p>	<p>Objetivo General OG. Explicar las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria y sus efectos en el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019</p>	<p>Hipótesis general HG. Existen deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria que genera efectos negativos el principio de Presunción de Inocencia del imputado, en el Distrito Judicial de Pasco, 2019</p>	<p>VI. Variable Independiente</p> <p>Deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria</p>	<p>Prueba indiciaria o circunstancial, basada en la presunción, la misma que a falta de prueba directa tiene que ser analizada y valorada, mediante la lógica, la ciencia y la experiencia, para que nos permita el pleno esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>Postulación de la prueba indiciaria</p> <p>Valoración de la prueba indiciaria</p> <p>Desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales</p>
<p>Problemas Específicos PE1. ¿Existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado? PE2. ¿Existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado? PE3. ¿Cuáles son las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia?</p>	<p>Objetivos Específicos OE1. ¿Determinar las deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado OE2. Establecer las deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia del imputado OE3. Analizar las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales que genera efectos en el principio de presunción de inocencia</p>	<p>Hipótesis Específicas HE1. Existen deficiencias en la postulación de la prueba indiciaria por parte del titular de la acción penal que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado HE2. Existen deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria por parte de los jueces penales que genera efectos negativos en el principio de presunción de inocencia del imputado HE3. Las deficiencias en el desarrollo de la prueba indiciaria contenido en las sentencias penales generan efectos negativos en el principio de presunción de inocencia</p>	<p>VD. Variable dependiente</p> <p>Efectos en la presunción de inocencia del imputado</p>	<p>Garantía constitucional que consagra que el procesado o acusado es considerado inocente, mientras que no se demuestre lo contrario, por ende, solo puede desvirtuarse la presunción de inocencia con prueba de cargo válidamente aportada por el representante del Ministerio Público</p>	<p>Respeto irrestricto</p> <p>Vulneración por parte de los jueces</p>

ANEXO N° 3

FICHAS

Ficha de Texto

Autor: Título: Año:	Editorial:
Tema: p.	
Edición	Ficha N°

Ficha de Resumen

Autor: Título: Año:	Editorial:
Tema: p.	
Resumen:	
Edición	Ficha N°

Ficha de Comentario

Autor: Título: Año: Editorial: p.	Tema:
Comentario:	
Edición	Ficha N°

ANEXO N° 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Nombre del Experto: Mg. DAVID BERAUN SÀNCHEZ

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Postulación de la prueba indiciaria	Oportunidad de postulación	4	4	4	4
	Razones de postulación	4	4	4	4
Valoración de la prueba indiciaria	Sistema normativo de valoración en la ley	4	4	4	4
	Dificultades en la ley	4	4	4	4
Desarrollo de la prueba indiciaria	Falta de aplicación para absolver	4	4	4	4
	La finalidad de la prueba indiciaria es para condenar	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()



Mg. DAVID BERAUN SANCHEZ
DNI 22474797
CEL. 962812455

ANEXO N° 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Nombre del Experto: Mg. HENRY SOTO PÉREZ

Especialidad: Derecho

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Postulación de la prueba indiciaria	Oportunidad de postulación	4	4	4	4
	Razones de postulación	4	4	4	4
Valoración de la prueba indiciaria	Sistema normativo de valoración en la ley	4	4	4	4
	Dificultades en la ley	4	4	4	4
Desarrollo de la prueba indiciaria	Falta de aplicación para absolver	4	4	4	4
	La finalidad de la prueba indiciaria es para condenar	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()


Mg. HENRI SOTO PEREZ
REGISTRO ICAH N° 2798
DOCENTE
DNI 23015212
Cel. 962599693

ANEXO N° 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Nombre del Experto: Mg. ZOCIMO CASTILLO LOVATON

Especialidad: - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Postulación de la prueba indiciaria	Oportunidad de postulación	4	4	4	4
	Razones de postulación	4	4	4	4
Valoración de la prueba indiciaria	Sistema normativo de valoración en la ley	4	4	4	4
	Dificultades en la ley	4	4	4	4
Desarrollo de la prueba indiciaria	Falta de aplicación para absolver	4	4	4	4
	La finalidad de la prueba indiciaria es para condenar	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()


Zocimo Castillo Lovatón
 Mg. Zocimo Castillo Lovatón
 DOCENTE

ANEXO N 5
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
PASCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO

Consentimiento Informado

Investigación titulada: **TÍTULO: “ DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA Y SUS EFECTOS EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2016 - 2019”**

AUTORA: ÁNGELA PAOLA ORIHUELA ARROYO

Autora: Cynthia Elena Santana Yana

Estimado (a) encuestado (a) la presente investigación es de naturaleza estrictamente académica, por lo que:

Si Usted acepta participar en el estudio, le haremos diez preguntas acerca de su opinión y perspectiva del tema de investigación.

Usted no recibirá ningún beneficio directo por su participación en el estudio, sin embargo, si acepta participar, estará colaborando con resolver o adoptar criterios en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

Toda la información que Ud. nos proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial, será utilizada únicamente por el equipo de investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito.

Usted quedará identificado con un número y no con su nombre, los resultados de este estudio serán publicados con fines académicos, pero se presentarán de tal manera que no pueda ser identificado (a).

Los riesgos potenciales que implican su participación en este estudio son mínimos. Si alguna de las preguntas le hicieran sentir incómodo (a), tiene derecho a no responderla.

No recibirá ningún pago por participar en el estudio y tampoco implicará ningún costo para su persona.

La participación en este estudio es absolutamente voluntaria

Acepto participar en este estudio.

Fecha diciembre 2020

Firma.